



Municipalidad de Arica
ALCALDIA

INSTRUYASE A LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL SOBRE SISTEMA DE TRABAJO ANTE EL ACTUAL ESCENARIO SANITARIO POR COVID-19.

INSTRUCCION ALCALDIA N° 52

ARICA, 29 DE MAYO DE 2020

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 04 de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decretó alerta sanitaria en todo el territorio de la República; el Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en todo el territorio chileno; el Decreto 107 de fecha 20 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que decretó zonas afectadas por catástrofe por la propagación del Coronavirus las 346 comunas que componen las 16 regiones del país; el Decreto Alcaldicio N° 2.754 de fecha 17 de marzo de 2020 que declaró situación de emergencia de salud pública en la Comuna de Arica; la Resolución Exenta N° 261 de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud que decreta aislamiento o cuarentena la zona urbana de la comuna de Arica; la Resolución Exenta N°6853/55/31 de fecha 15 de abril de 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de Arica y Parinacota; las resoluciones exentas Nos. 373, 357, 341, 334, 327 326, 322, 289, 261, 247, 227, 217 y 210 todas de 2020 del Ministerio de Salud, y sus posteriores complementos o modificaciones y a aquellas que le sirvan como antecedente, en materias de aislamientos y cuarentenas; la Instrucción Alcaldicia N° 29 de fecha 17 de marzo de 2020; la Instrucción Alcaldicia N° 37 de 16 de abril de 2020; el Oficio Circular N° 18, de fecha 16 de abril de 2020, dictado en conjunto por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Hacienda, que imparte nuevas instrucciones y medidas sobre el Plan de Retorno Gradual de Ministerios y Servicios Públicos; el Dictamen N° 3.610 de fecha 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República; el Dictamen N° 8.232 de fecha 23 de abril de 2020, de la Contraloría General de la República; el Dictamen N° 8.773 de fecha 06 de mayo de 2020, de la Contraloría General de la República; el Ordinario N° 812 de fecha 15 de mayo del 2020 de la Directora de Salud Municipal Arica; y, el Ordinario de fecha 26 de mayo del 2020 de la Directora del Servicio de Salud Arica.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 17 de marzo de 2020, mediante Instrucción Alcaldicia N° 29 de 2020, se impartieron instrucciones al Personal Municipal relativas a las modalidades de trabajo flexible en el contexto de la pandemia de la enfermedad del Coronavirus.
- b) Que, por Resolución Exenta N° 261 de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud se estableció aislamiento o cuarentena en la zona urbana de la comuna de Arica por un período inicial de 7 días.
- c) Que, en virtud de las nuevas medidas adoptadas por la autoridad sanitaria nacional se efectuó la actualización de las instrucciones, dictándose la Instrucción Alcaldicia N° 37, complementando e instruyendo al personal municipal sobre el sistema de trabajo por cuarentena decretada.
- d) Que, por Resolución Exenta N° 322 de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud se proroga la medida de aislamiento o cuarentena en la zona urbana de la comuna de Arica, hasta el 07 de mayo de 2020.
- e) Que, por Resolución Exenta N° 327 de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud se proroga la medida de aislamiento o cuarentena en la zona urbana de la comuna de Arica, hasta el 15 de mayo de 2020.
- f) El Oficio Circular N° 18, de fecha 16 de abril de 2020, dictado en conjunto por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Hacienda, que imparte nuevas instrucciones y medidas sobre el Plan de Retorno Gradual de Ministerios y Servicios Públicos;
- g) Los Dictámenes Nros. 3.610, 8.232 y 8.773, todos del año 2020, de la Contraloría General de la República, atendida las condiciones extraordinarias por alerta sanitaria, brote de Coronavirus COVID-19;

- h) Que, mediante Ordinario N° 812 de fecha 15 de mayo del 2020 de la Directora de Salud Municipal Arica, se solicita pronunciamiento respecto de las patologías sensibles a contagio de COVID-19.
- i) Que, mediante Ordinario N° 2059, de fecha 26 de mayo de 2020, de la Directora del Servicio de Salud emite pronunciamiento sobre patologías sensibles a contagio de COVID-19.
- j) En el referido pronunciamiento el Gestor de Red refiere que Entendemos que no solo por ser una enfermedad crónica se constituye en grupo de riesgo dado que el abanico es múltiple incorporando desde las artrosis mínimas, enfermedad crónica controlada hasta enfermedades crónicas invalidantes.
- k) Conforme a ello, la Directora del Servicio de Salud señala que **“Se puede inferir que se deberían considerar todas aquellas enfermedades crónicas que comprometan el sistema inmunitario incluido **tratamientos que también alteran el sistema inmune. Enfermedades que por su condición disminuyen la capacidad vital o son invalidantes. Debiendo la autoridad con la competencia de un profesional médico evaluar cada caso. Tomando en cuenta la patología, la edad del paciente. El tratamiento recibido, la secuela de la enfermedad además de la adherencia al tratamiento. Como ejemplo: no constituye causal de riesgo para COVID una artrosis inicial o un hipotiroidismo controlado versus una diabetes descompensada y con daño en órgano blanco**”.**
- l) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

INSTRUYASE:

I. RESPECTO AL TRABAJO REMOTO O A DISTANCIA

1. Que, los funcionarios de la Dirección de Salud Municipal, incluidos los prestadores de servicios (honorarios) podrán solicitar a su jefatura directa, esto es, el Director del Centro de Salud Familiar (CESFAM), Subdirectora Médica o Jefe de Departamento optar a la modalidad de trabajo a distancia (teletrabajo) en la forma y condiciones que establece la presente instrucción y que se encuentren en las siguientes grupos:
 - a. Tener 60 años o más de edad;
 - b. Embarazadas;
 - c. Quienes sufran enfermedades crónicas en las siguientes condiciones: Enfermedades crónicas que comprometan el sistema inmunitario, como por ejemplo, VIH, Lupus y Artritis Reumatoide, también se incluyen los tratamientos que alteran el sistema inmune y enfermedades que disminuyen la capacidad vital o son invalidantes, como diabetes, enfermedades cardíacas y pulmonares como Fibrosis Pulmonar, asma no compensada, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC). Por lo que no constituye causal de riesgo para COVID-19 una artrosis inicial o un hipotiroidismo controlado versus una diabetes descompensada y con daño en órgano blanco.

Por tanto, no por ser enfermedad crónica se constituye en grupo de riesgo dado que el abanico es múltiple, por ello, cada caso se debe evaluar junto a un profesional médico competente, tomando en consideración la patología que lo afecta, la edad del paciente, el tratamiento recibido y su adherencia, junto a las secuelas de la enfermedad.
 - d. Situaciones particulares ponderadas por la jefatura directa para continuar en la modalidad de trabajo remoto:
 - i. Quienes vivan con personas que se encuentren dentro de los grupos de riesgo detallados anteriormente, situación que se acreditará mediante una declaración jurada simple por parte del funcionario.
 - ii. Quienes se encuentren al cuidado de adultos mayores no valentes, parcial o totalmente, lo cual deberá ser certificado.
 - iii. Quienes se encuentren al cuidado de niños o jóvenes hasta octavo año básico, mientras la autoridad no restablezca las clases, y en la medida que no tenga alternativas razonables para poder garantizar su cuidado e integridad.
 - iv. En casos especiales definidos por la jefatura antes mencionada, de acuerdo a los protocolos dictados por el Ministerio de Salud, considerando especialmente el contacto directo o indirecto, tales como, por ejemplo, considerar el contacto estrecho con casos confirmados de COVID-19, según la definición de la autoridad sanitaria, o que por sus condiciones de salud sean especialmente susceptibles de contagio.

2. El (la) jefatura deberá enviar al Departamento de Recursos Humanos de la DISAM, la solicitud firmada por el funcionario considerando la siguiente información, la cual deberá ser actualizada **semanalmente**:
 - a. Nombre del funcionario;
 - b. RUT;
 - c. Función que realiza en el CESFAM, Subdirección o Departamento;
 - d. Jornada ordinaria (horario de trabajo) **donde desarrollara trabajo remoto**.
 - e. Domicilio: Donde desarrollara trabajo remoto.
 - f. Número telefónico: El funcionario durante su jornada ordinaria de trabajo deberá estar a disposición de su jefatura.
 - g. Acreditar que el funcionario cuenta con los medios necesarios para desarrollar su trabajo normalmente, si fuera el caso, teléfono, computador y acceso a internet.
 - h. Descripción detallada de las funciones que desarrollará el funcionario: La jefatura deberá indicar las funciones que desarrollará el funcionario.
3. Con la información anterior el Departamento de Recursos Humanos procederá a emitir el Decreto Alcaldicio que autorice dicha modalidad de trabajo remoto.
4. Los trabajos realizados posterior a la jornada ordinaria de trabajo realizados bajo esta modalidad no se considerarán como tareas extraordinarias. Aplica criterio Dictamen N° 8.232 de 23 de abril de 2020, de la Contraloría General de la República.

II. RESPECTO A LAS FUNCIONES CRÍTICAS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD.

Sin perjuicio de lo expuesto, se dispone que la Dirección de Salud Municipal, deberá mantener las funciones de coordinación y ejercicio de la atención primaria de salud y demás necesarias para cumplir con el Plan COVID - 19 impartido por la Autoridad Sanitaria, con el objeto de precaver la falta de servicio, y así, garantizar la continuidad del servicio y el principio de servicialidad del Estado.

Para ello, los/las directores/as y/o Jefaturas podrán establecer turnos rotativos entre los funcionarios no adheridos a trabajo remoto, teniendo en consideración la naturaleza de las funciones que cada unidad cumple.

III. MEDIDAS GENERALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA EL PERSONAL

El personal de la Dirección de Salud Municipal deberá observar las medidas de prevención impartidas por la autoridad sanitaria, a fin de mitigar la propagación de esta enfermedad, y las instrucciones impartidas según normativa sanitaria y por la autoridad comunal, en orden al uso de los elementos de protección personal, tales como mascarillas, entre otras, así como también, lavado de manos y el distanciamiento social que deben adoptar las Jefaturas en relación a sus dependientes y atención a público.

IV. DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES

- a) Importante señalar que la normativa indica que quienes se acojan a modalidad de trabajo remoto o a distancia, deberán encontrarse disponibles para **acudir excepcionalmente**, a su lugar de trabajo por el tiempo que sea necesario en caso de que le sea requerido por razones de eficiencia y eficacia de la función pública.
 - b) Mientras se trabaje en esta modalidad el funcionario se encuentra protegido por la Ley 16.744, sobre accidentes y enfermedades profesionales, por tal motivo, en el horario funcionario establecido para cumplimiento de la jornada laboral, habitualmente de 9 horas diarias, **no estará habilitado para realizar labores particulares**.
 - c) Cabe hacer presente, que el personal de la Dirección de Salud Municipal deberá observar la cuarentena o aislamiento y las instrucciones impartidas al efecto por la Autoridad Sanitaria y el Jefe de Defensa Nacional y las indicadas en la presente instrucción alcaldicia. Así, quien sea sorprendido incumpliendo la cuarentena o aislamiento en las condiciones anotadas, acarreará la **responsabilidad administrativa respectiva**, sin perjuicio de aquellas otras que contemple el ordenamiento jurídico.
5. En todo lo no regulado por el presente instructivo, mantiene su vigencia las medidas establecidas en las Instrucciones Alcaldicias N° 29 y N° 37, ambas del año 2020.
 6. La presente Instrucción Alcaldicia deberá ser distribuida a la Dirección de Salud Municipal por Secretaria Municipal y luego, difundida a todas las unidades que conforman tal Dirección de Salud.

7. Con todo, la Dirección de Salud Municipal tendrá presente este decreto alcaldicio para los trámites que correspondan.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

(FDO.) EDWIN BRICEÑO COBB, ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



EDWIN BRICEÑO COBB
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

EBC/CCG/RTS



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL